



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete, (07) de junio de dos mil veintidós (2022).

Juez: Dilma Estela Chedraui Rangel

CLASE DE PROCESO : VERBAL - RESTITUCIÓN
RADICADO : 08-001-40-53-007-2022-00276-00
DEMANDANTE : CERTAIN & PEANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.
DEMANDADO : EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S.
PROVIDENCIA : AUTO - 07/06/2022 – INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda VERBAL para su admisión se observa la necesidad de mantenerla en secretaría a fin de que se subsane lo siguiente:

- Debe aclarar pretensión

El proceso de Restitución de Inmueble Arrendado lo regula el artículo 384 del CGP, para un objetivo específico cual es la entrega del inmueble arrendado. Del demandante acumula indebidamente pretensiones pues solicita en el numeral 2.4 del acápite de pretensiones la condena al pago de la cláusula penal, hecho por el cual deberá aclarar sus pretensiones en atención al artículo 82, numerales 4º.

- Debe aclarar clase proceso que ejercita.

Al encabezar la demanda la parte demandante señala proceso ejecutivo, y posteriormente indica que presenta proceso de restitución de inmueble y posterior proceso ejecutivo, lo cual no es de recibido, pues no puede señalar en una misma demanda dos tipos de procesos que se tramitan por sendas diferentes. El hecho de que se puede ejecutar con posterioridad a la terminación de un proceso verbal, no quiere decir que en la demanda de restitución de inmueble se indique a su vez que instaura los dos tipos de procesos.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Mantener en secretaría por el término de cinco, (05) días la presente demanda VERBAL a fin de que se subsanen las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225f502f66ed201f81ce3d859f9c7c6683e2c814fcea1dc689cc581018fe9fea**

Documento generado en 07/06/2022 09:46:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>